

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de febrero dos mil
veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2017-0347-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	<i>Credifamilia compañía de financiamiento</i>
DEMANDADO	<i>Luis Gustavo nieto cabezas</i>

Se ordena que la Secretaría, envíe nuevamente los oficios de cancelación de la medida de embargo, por terminación del proceso en providencia de 15 DE NOVIEMBRE 2019 cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la solicitante

214

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de mayo dos mil
 veintuno (2021)

PROCESO: 2017-347

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
 dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el
 Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por
 pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas
 cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En
 caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase
 conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso.
 Oficiase.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los
 documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
 constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MANISBO
 SECRETARIA,
 El acto anterior se notifica por anotación en estado número 10
 hoy 26-02-2024

El secretario,

Firmado Por:
 JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ MUNICIPAL

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e838aa52382f9c8b7f26fb245f8ed992f0dcc6846b17ec0d225a0d58a98306d**

Documento generado en 12/02/2024 08:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>